



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 3

R.M. N° 398/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 398/06

Sucre, 31 de julio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por Testimonio de Compra Venta N° 469- (475) de fecha 1° de Junio del año 1.983, el Sr. Cirilo Pérez realiza la venta de dos lotes de terreno rústico, a favor de los hermanos Catalina, Candelaria, Luciano y Bernardo Pérez; los citados lotes se encuentran denominados como "2" y "2 A", el primero cuenta con una superficie de 0,2770 Has. o 2.770,00 m2. y el segundo con 1,6867 Has., ambos sitios en el Ex – fundo de Ckara Punku, cantón San Sebastián, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca; inscribiéndose el presente Testimonio en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 77 vuelta N° 151 del libro de propiedades de la capital, en fecha 03 de junio del año 1983.

Que, por el plano adjunto a fojas 17 del presente expediente, otorgado por el Instituto Geográfico Militar en fecha 13 de mayo de 1982, puede verificarse que los dos lotes adquiridos mediante el Testimonio citado en el párrafo anterior, se encuentran distantes uno del otro y separados por otras propiedades, denominándose el primero como Muyurina Quinray y el segundo como Muña Muña Thocko.

Que, con el citado derecho propietario los Hnos. Pérez inician ante el Gobierno Municipal de Sucre el proceso de loteamiento de su lote denominado como "2A" cuya superficie alcanza a 2.770,00 m2.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir de fecha 02 de Mayo del año 2006 se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses .

Que, de acuerdo a la certificación de fecha 23 de mayo del año 2006, de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, se conoce que se publicó hasta el 22 de mayo del año del 2006 dicha comunicación a través de Radio Loyola S.R.L. y, al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, por Formulario F- 05 de Reglamento y Normas de Uso del Suelo, Parcelamiento y Edificación otorgado por la Jefatura de Administración Urbana en fecha 25 de julio del año 2005, se determina que en total deberá ceder 20 % de la superficie total, a favor del Municipio.

Que, por Informe N° 14/04 de fecha 05 de Febrero del año 2004 del topógrafo asignado al caso se conoce que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de la propiedad físicamente replanteada y los planos, en cuanto al perímetro de los manzanos y del predio, así como el correcto replanteo de estacas y mojones en conformidad al proyecto presentado.

Que, por Informe Jurídico N° 288/05 de 21 de julio del año 2005 se conoce que la documentación presentada se enmarca dentro de los requisitos exigidos por el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de propiedades Urbanas no existiendo observación alguna en lo que a la parte legal corresponde, por lo que sugiere proseguir con el trámite.

Que, por Informe N° L-032 de la Jefatura de Administración Urbana de fecha 21 de noviembre del año 2005, aprobado por la Dirección de Administración Territorial y posteriormente remitido por el Oficial Mayor Técnico a través de CITE OFICIALIA MAYOR TÉCNICA N° 813 de 23 de noviembre de 2005, se conoce que se tiene una relación de áreas de lotes y superficies distribuidas de acuerdo al siguiente detalle:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Superficie total de la propiedad según títulos	2.770,00 m2	
Superficie total de la propiedad según Levantamiento	2.769,89 m2	
Superficie de Aire Municipal	0,00 m2	
<b>Superficie Total del Proyecto</b>	<b>2.769,89 m2</b>	<b>100,00 %</b>
Superficie de lotes	2.172,65 m2	78,44 %
Superficie para vías	597,24 m2	21,56 %
<b>Totales</b>	<b>2.769,89 m2</b>	<b>100,00%</b>

Obteniendo una cesión del 21,56% equivalente a 597,24 m2, superando la cesión total del 20% exigido por el Formulario F-05 expedido el 25 de julio del año 2005 y el Reglamento de Urbanizaciones en actual vigencia.

Que, de acuerdo al Informe N° L-037 se conoce que no se cumple el porcentaje parcial mínimo de cesión en áreas verdes, pero sí se sobrepasa el porcentaje total requerido según Reglamento en actual vigencia, esto debido a que este proyecto se encuentra emplazado en medio de proyectos aprobados que condicionan el mismo.

Que, además de lo señalado en la inspección respectiva y de la lectura del plano de la estructuración del sector se conoce que el manzano denominado como "A" en el presente loteamiento, es parte de un manzano condicionado por la estructura ya aprobada y consolidada del sector, además de que un único lote correspondiente al manzano "B" se encuentra inserto en la estructura ya aprobada a nombre de Guillermo Pérez; y, de acuerdo al Art. 51° del Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones, la primera urbanización que se proponga se considerará como el patrón de asentamiento de las demás.

Que, la superficie correspondiente a los lotes se encuentra distribuida en dos manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

Manzano A	9 lotes	2013,54 m2
Manzano B	1 lote	159,11 m2

Que, en inspección realizada en fecha 16 de mayo del año 2006, se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa vigente. Además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos Reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las Leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto de loteamiento a nombre de Catalina Pérez y Hnos. ubicado en el Ex - fundo de Ckara Punku .

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las Leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Art.1° **APROBAR** el Proyecto de Loteamiento de los terrenos de propiedad de los Sres. Catalina Pérez y Hnos. ubicados en el Ex - fundo Ckara Punku Distrito Catastral D-28, con la siguiente relación de superficies y porcentajes, mismas que se encuentran graficadas en el plano correspondiente y que es parte inseparable de la presente Resolución:

Superficie total de la propiedad según títulos	2.770,00 m2	
Superficie total de la propiedad según Levantamiento	2.769,89 m2	
Superficie de Aire Municipal	0,00 m2	
<b>Superficie total del proyecto</b>	<b>2.769,89 m2</b>	<b>100,00 %</b>





*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

<b>Superficie de lotes</b>	<b>2.172,65 m2</b>	<b>78,44 %</b>
<b>Superficie para vías</b>	<b>597,24 m2</b>	<b>21,56 %</b>

<b>Totales</b>	<b>2.769,89 m2</b>	<b>100,00%</b>
----------------	--------------------	----------------

Obteniendo una cesión del 21,56% equivalente a 597,24 m2, superando la cesión total del 20% exigido por el formulario F-05 expedido el 25 de Julio del año 2.005 y el Reglamento de Urbanizaciones en actual vigencia.

Y distribuyendo la superficie correspondiente a los lotes en dos manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Manzano A</b>	<b>9 lotes</b>	<b>2013,54 m2</b>
<b>Manzano B</b>	<b>1 lote</b>	<b>159,11 m2</b>

**Art.2°** El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a vías a ceder a Dominio Municipal, deberá correr a cuenta de los propietarios de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Vías</b>	<b>597,24 m2</b>
-------------	------------------

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal, deberá exigir a los propietarios la entrega de una copia adicional a las requeridas por ellos de los documentos de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales, de las áreas cedidas a Dominio Municipal, para ser enviados a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad para conocimiento de los pobladores y resguardo de la misma.

**Art.5°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la Presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

